**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**REALIZADA EL DÍA LUNES 2 DE JUNIO DE 2025**

**Proyecto de Acuerdo No 416 de 2025**

**"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA SOSTENIBILIDAD Y SANEAMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS VIVANDEROS, VIVANDERAS Y COMERCIANTES DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLAZAS DE MERCADO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12, numerales 1 y 23, en concordancia con los artículos 13, 19 y 313 de la Constitución Política, Artículo 8 de la Ley Estatutaria 133 de 1994 y el Decreto Reglamentario 354 de 1998;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Establecer los lineamientos para que la Administración Distrital, adelante medidas dirigidas a la sostenibilidad, solución o saneamiento de obligaciones derivadas por el uso de los espacios públicos en plazas distritales de mercado contraídas con el IPES por los vivanderos y comerciantes.

**ARTÍCULO 2**. **VARIABLE SOCIAL.** La Administración Distrital, a través del Instituto para la Economía Social (IPES) en la aplicación de la Resolución 172 de 2025, el proceso de normalización tendrá en cuenta la variable social establecida en dicha norma, y la cual considera las necesidades y condiciones socioeconómicas de los comerciantes y vivanderos, para promover su inclusión y sostenibilidad económica.

**ARTÍCULO 3. BENEFICIOS.** Para facilitar y/o promover la solución o saneamiento de las obligaciones en la normalización se podrá descontar hasta el 100 % de los intereses a las personas con pago de la totalidad de la obligación siempre y cuando el pago se realice en el periodo de 6 meses a partir de la vigencia del presente acuerdo; y los descuentos del capital entre el 50 y el 70%.

**ARTÍCULO 4. DEPURACIÓN CONTABLE.** El IPES implementará medidas orientadas a garantizar la depuración de toda la cartera en la que esté ejerciendo acciones de cobro persuasivo o coactivo; y en general, todos los procesos que estén inmersos dentro de las causales de depuración, así como las acreencias derivadas de títulos ejecutivos a favor del IPES y contraídas por los vivanderos y comerciantes de las plazas distritales de mercado.

**ARTÍCULO 5. INCENTIVOS.** El IPES creará un mecanismo de incentivos en armonía con el principio de sostenibilidad, a fin de promover e incentivar el pago oportuno de las tarifas de uso y aprovechamiento. que incluya los siguientes criterios: se podrá otorgar por la entidad para pagos mensuales por uso y aprovechamiento un descuento del diez (10%) por ciento en la tarifa mensual para los vivanderos y comerciantes que realicen el pago de la tarifa mensual dentro de los primeros diez días calendario del mes; y para pago anticipado de la anualidad con la suscripción del instrumento que autorice el uso y aprovechamiento se concederá un descuento del veinte (20%) por ciento. Además, el IPES establecerá una tarifa preferencial para los campesinos y grupos de personas con protección constitucional especial. Para estos efectos, el valor podrá tener un descuento hasta de un treinta (30%) por ciento del valor total; para su aplicación se identificará y caracterizará a las personas que informen pertenecer a los referidos grupos referidos para el cumplimiento de las condicionantes por parte del IPES.

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, otorgando a la Administración un plazo no mayor a doce (12) meses, contados a partir de la expedición del presente Acuerdo, para adelantar las gestiones necesarias para su ejecución.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**